

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°**

**CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**JUZGADO ORIGEN
36 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL**

**TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN**

**CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO/ TUTE4LA 01-2019-34**

**DEMANDANTE(S)
OSCAR LEON ARCILA BURITICÁ**

**DEMANDADO(S)
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**

NO. CUADERNO(S): 3

**RADICADO
110014003 036 - 2015 - n**



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.348.518 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUEZ 20º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**, por violación del debido proceso dentro de la actuación que así se distingue: Proceso Ejecutivo Hipotecario número 2015-00441 de Oscar León Arcila Buriticá contra Javier Stic Fernández Fernández.

Mi apoderado queda facultado, además, para cumplir la formalidad prevista en el inciso segundo del artículo 37 del decreto 2591 de 1991, es decir que manifieste bajo gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Sala, cordialmente,



Oscar León Arcila Buriticá
C.C. No. 19.348.518 de Bogotá.

Acepto,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SEÑOR Y CUANTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

64

Personalmente por:

Oscar Leon
Arcio Borhica

quien Exhibió la C.C.

193018518 B10

y Tarjeta Profesional No.

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento, que el contenido de este es cierto.

Fecha:

[Signature]

El Declarante:

02 MAY 2019



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF:

Proceso

Demandante

Demandado

TUTELA

: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00441

: Oscar León Arcila Buriticá

: Javier Stic Fernández Fernández

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del accionante, comedidamente acudo ante su digno despacho con el objeto de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**, por violación del debido proceso, con base en los siguientes

HECHOS

1.- Sentencia: El 25 de agosto de 2017, el Juzgado de origen 36 Civil Municipal de Bogotá, D.C., dictó sentencia dentro del proceso de la referencia y en el numeral primero de dicha providencia decretó la venta en pública subasta del inmueble objeto de la acción real; asimismo en el numeral tercero decretó su avalúo.

2.- Almoneda: Según auto de fecha 8 de agosto de 2018 el Juzgado accionado señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del 18 de septiembre de 2018 para la llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la acción real.

3.- Remate desierto: La diligencia de remate señalada precedentemente resultó desierta por falta de postores.

4.- Solicitud de fecha para remate: El 21 de septiembre de 2018 solicité nueva fecha para la venta en pública subasta del inmueble objeto de la acción real.

5.- Orden de actualización de avalúo: Según auto de fecha 28 de septiembre de 2018, el Juzgado accionado dispuso que previo a señalar fecha para el remate del inmueble se allegara avalúo actualizado.

6.- Cumplimiento de auto: El 22 de octubre de 2018 la parte actora dio cumplimiento al auto citado precedentemente, para lo cual allego al proceso el avalúo ordenado en autos.

7.- Práctica del avalúo: El avalúo en mención fue realizado pericialmente por cuanto la parte actora, quien lo allegó, consideró que el avalúo catastral de dicho bien no era idóneo para establecer su valor real; facultad esta consagrada en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

8.- Traslado de avalúo: Según auto del 29 de octubre de 2018, el Juzgado accionado corrió traslado a la parte demandada del avalúo allegado por la parte actora.

9.- Objeción extemporánea del avalúo: El 16 de enero de 2019, la parte demandada objetó en forma extemporánea el avalúo referido precedentemente; no obstante, el Juzgado accionado, según auto de fecha 26 de enero de 2019, se abstuvo de darle trámite a la objeción del avalúo presentado por la parte ejecutada por haber sido allegado **extemporáneamente**.

10.- Solicitud de fecha para remate: El 6 de marzo de 2019 la parte actora solicitó fecha para la venta en pública subasta del inmueble objeto de la acción real.

3

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2

11.- Negación de la petición: Según auto de fecha 18 de marzo de 2019, el Juzgado accionado se abstuvo de señalar fecha para la diligencia de remate argumentando que "no tiene en cuenta el avalúo aportado" por evidenciarse "que en el valor dado por evaluador al inmueble objeto de hipoteca, existe un notorio desfase del valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, **haciendo más gravosa la situación actual del ejecutado**". (Lo subrayado fuera de texto).

12.- Recurso de reposición: El 22 de marzo de 2019, interpuse recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de marzo de la misma anualidad.

13.- Decisión del recurso de reposición: Según auto de fecha 8 de abril de 2019 el Juzgado accionado dispuso no revocar el auto impugnado.

14.- Como quiera que contra el auto que resolvió el recurso no procede apelación, se hace necesario acudir al amparo constitucional de la Tutela en procura de hacer garantizar por esta vía el debido proceso.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de nuestra Constitución Nacional como el mecanismo mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, como reiteradamente lo ha sostenido nuestra jurisprudencia nacional.

De otra parte, el Debido Proceso como Principio Constitucional Fundamental tiene por objeto garantizar a los asociados que se cumplan las formas propias de cada juicio, las cuales resultan de obligatorio cumplimiento tanto para las autoridades públicas como para las partes, siendo procedente su amparo a través del mecanismo excepcional de la tutela si se incurre en vía de hecho por parte de los funcionarios, que entrañen actuaciones abusivas, arbitrarias, tiránicas, esto es por fuera de la órbita del derecho.

El artículo 29 de la Constitución Nacional establece que "el Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

En el **caso concreto** el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., **vulneró arbitrariamente** las formas que **ritúan al proceso ejecutivo hipotecario** –hoy para la efectividad de la garantía real-, particularmente desconoció que el Código General del Proceso en su artículo 444 establece nítidamente las reglas que se deben seguir para el avalúo de los bienes cuya venta en pública subasta se ha ordenado, y en su numeral 4º dispone que "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), **salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º**". (Lo subrayado fuera de texto), como en efecto se hizo.

Del anterior precepto legal emerge con absoluta claridad que tratándose de avalúo de bienes inmuebles la ley permite aportar avalúo pericial cuando quien lo allega considera que el avalúo catastral del predio incrementado en un 50% no es idóneo para establecer su valor real; sin que se observe en dicha normatividad que el Juez pueda controvertirlo, menos aún cuando no ha sido controvertido legalmente por la parte contraria, como ocurrió en el caso concreto.

Así las cosas resulta absolutamente inaceptable el argumento del Juzgado accionado según el cual no tiene en cuenta el avalúo aportado por cuanto, según él, existe un notorio desfase del valor del avalúo catastral incrementado en un 50% y el allegado pericialmente, toda vez que el fallador no puede convertirse en juez y parte, ni le es permitido prejuzgar. Si así fuera no hubiese consagrado por el legislador la necesidad del perito evaluador en estos casos.

3

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Finalmente hago notar, señor Juez Constitucional, que con tal decisión se ha violado flagrantemente el debido proceso, corriéndose peligrosamente el riesgo de que el fallador se convierta en juez y parte.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito al señor Juez de Tutela se sirva ordenar al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dejar sin efecto ni valor el **auto** de fecha **18 de marzo de 2019**, en virtud del cual el Juzgado accionado dispuso arbitrariamente no tener en cuenta el avalúo aportado, y en su lugar **ordenarle por vía de tutela** acceder a la solicitud elevada de señalar fecha para remate del inmueble objeto de la acción real, con base en el avalúo pericial aportado por el actor, toda vez que este no fue objetado legalmente por la contraparte.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

El derecho al debido proceso.

PRUEBAS

La actuación surtida dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2015-00441 que se adelanta ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., por mi poderdante Oscar León Arcila Buriticá contra el señor Javier Stic Fernández Fernández.

DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la misma Carta, los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

ANEXOS

- 1.- Copia de esta tutela para el archivo.
- 2.- Poder conferido por el señor Oscar León Arcila Buriticá.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

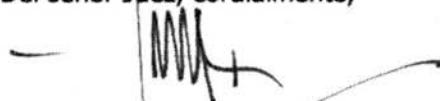
De otra parte, respetuosamente manifiesto bajo juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, que ni mi poderdante ni el suscrito apoderado hemos interpuesto otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

El accionante **Oscar León Arcila Buriticá**, puede ser notificado en la **Carrera 70 C número 52 - 72 de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **ola1934@hotmail.com**

Como apoderado del accionante recibo notificaciones en la secretaría de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001 de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com**

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C. C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

09/05

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

84436

SECUENCIA: 15536

FECHA DE REPARTO: 09/05/2019 2:33:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19348518

OSCAR LEON ARCILA BURITICA

01

7385191

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPORTE DE REPARTO

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06
EXCUTIR

v. 2.0

09/05

Yvette Vivas
varela
aren
Jaltr

62

DESPACHO JUDICIAL		JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTE	
FECHA	SECUENCIA		GRUPO
I 9/05/2019 2:33:48p.	15536 1		
19348518	OSCAR LEON ARCILA BURITICA		06
110014003020	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20		06
7385191	EN NOMBRE PROPIO		06

REVISADO POR :

Se deja constancia que el JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTE
recibió los 1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

QUIEN RECIBE:

FUNCIONARIO DEL DESPACHO

QUIEN ENTREGA:

EMPLEADO DE LA OFICINA JUDICIAL

FECHA :

HORA:

OBSERVACIONES :



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA

La presente Acción de Tutela ☐ T1 ☐ T2 fue recibida el día de hoy _____
de la Oficina de Reparto – Dirección Seccional de la Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca con los siguientes.

CONCEPTO	SI	NO
PODER	X	
PRESENTACION PERSONAL		X
ANEXOS	X	
TRASLADOS / ARCHIVO	X	

Ingresa al Despacho para calificación hoy 12 de mayo 2019 en 7 folios.


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12°



2019

10-05-2019

Bill Power Inc
656

10-05-2019 9:44



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 110013403 001 2019 0034 00.

Reunidos los requisitos de los arts, 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA impetrada por OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ identificado con cédula de ciudadanía 19.348.518, por intermedio de su apoderado judicial CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA a quien se reconoce personería.

NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591/91 al accionante en la **CARRERA 70 C No. 52-72** de esta ciudad; correo electrónico: ola1934@hotmail.com; al apoderado judicial CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA en la **CALLE 100 No. 19 A -50 OFICINA 1001** de esta ciudad; correo electrónico acevedop20@hotmail.com; y al **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** en la **CARRERA 10 NO 14-33**.

Por el juzgado accionado notifíquese a las partes dentro del proceso con radicado **2015-00441 J.O. 36 Civil Municipal** de la existencia de esta acción constitucional, y adicionalmente, remita a este despacho las copias del referido expediente que considere se deben tener en cuenta en este asunto.

Por secretaría solicítese a la citada, por el medio más expedito **en el perentorio término de doce (12) horas contadas a partir del recibo del oficio**, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se sirva hacer a éste Despacho las manifestaciones que considere pertinentes sobre los hechos y derechos cuya vulneración relata el accionante; remítase copia de la solicitud de tutela.

La información deberá remitirse al correo institucional de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (art.19 Dcto.2591/91).

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: viernes, 10 de mayo de 2019 11:58 a. m.
Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; ola1934@hotmail.com
Asunto: RV: admisión tutela 01-2019-34
Datos adjuntos: 01-2019-34 admision.pdf

Buenos días

Notifico admisión tutela

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: viernes, 10 de mayo de 2019 11:27 a.m.
Para: acevedop20@hotmail.com; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: admisión tutela 01-2019-34

Buenos días

Notifico admisión tutela

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES
PERTINENTES**

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS
VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU
ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

4211-2019
24554 10-MAY-'19 12:02

OF.EJ.CIV.MUN.A. JURID



Correa, Natividad
10 de Mayo de 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10 MAY 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 36 - 2015 - 00441

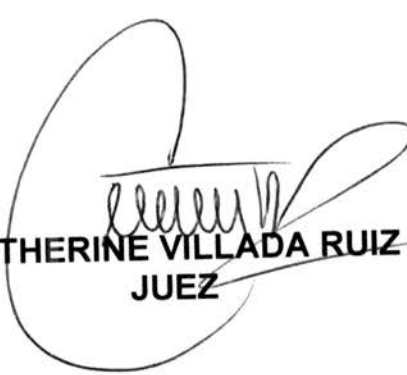
Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que de forma **inmediata** proceda a comunicar por el medio más expedito a las partes, apoderados, terceristas e intervinientes en el proceso de la referencia, que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, admitió la acción de tutela No. 110013403-001-2019-00034-00 de **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA** contra el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

Lo anterior con el propósito de que acudan ante el referido Juzgado a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

De conformidad con lo normado en el artículo 124 del Código General del Proceso, se ordena la remisión de las copias de las piezas procesales obrantes a folios 192, 193, 209, 212, 213, 222, 225, 232, 234, 235, 236, 241, 243, 245 a 292, 294, 301 a 304 y 307 del cuaderno principal.

CÚMPLASE.

LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1775
FECHA DE ENVÍO:

**COPIA
EXPEDIENTE**
13 MAYO 2019

Señor (A):
LUIS JAIME CUARTAS MURILLO
CARRERA 41 No. 5 A -64
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1775
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
LUIS JAIME CUARTAS MURILLO
CARRERA 41 No. 5 A -64
Ciudad

**COPIA
EXPEDIENTE**
13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1776
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA
CARRERA 70 C No. 52-72
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(23)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1776
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA
CARRERA 70 C No. 52-72
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(23)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1777
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
CALLE 100 No. 19 A -50 OF. 1001
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(23)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1777
FECHA DE ENVÍO:

13 MAYO 2019

Señor (A):
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
CALLE 100 No. 19 A -50 OF. 1001
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(23)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1778
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
CALLE 100 No. 20-76 OF. 1001
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(90)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1778
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
CALLE 100 No. 20-76 OF. 1001
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(90)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1779
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
CARRERA 73 No. 54-18
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(23)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1779
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
CARRERA 73 No. 54-18
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(23)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1780
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S // JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 12 B No. 7-90 OF. 712
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(98)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1780
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S // JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 12 B No. 7-90 OF. 712
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(98)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1781
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
HILDA ROSA GUALTEROS
CALLE 55 No. 77 B -23 ANILLO 13 APTO 216
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(146)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1781
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
HILDA ROSA GUALTEROS
CALLE 55 No. 77 B -23 ANILLO 13 APTO 216
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(146)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1782
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LUIS JAIME CUARTAS MURILLO
CARRERA 41 No. 5 A -64 B. PRIMAVERA OCCIDENTAL
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1782
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LUIS JAIME CUARTAS MURILLO
CARRERA 41 No. 5 A -64 B. PRIMAVERA OCCIDENTAL
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1783
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
CARRERA 73 No. 54-18
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1783
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
CARRERA 73 No. 54-18
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1784
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ASOLONJAS
CALLE 90 No. 14-26 OF. 215-216
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 1784
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ASOLONJAS
CALLE 90 No. 14-26 OF. 215-216
Ciudad

13 MAYO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficio No. 11-0037

Bogotá D. C., Trece (13) de Mayo de 2019.

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0034-00 De OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-036-2015-00441-00 iniciado por OSCAR
LEON ARCILA BURITICÁ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Mayo de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso remitir la respuesta
emitida en virtud de la Acción de Tutela de la referencia, copias y las comunicaciones
telegráficas enviadas a los intervinientes.

Lo anterior consta en Un (01) Cuaderno de copias de 66 folios, respuesta en Dos (02)
folios, Telegramas en Diez (10) folios y el oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue
remitido por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los
Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OF EJECUCION CIVIL CTO

66 Fm 3 cuaderno
10 teleg.

09686 13-MAY-19 12:01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019

Doctora

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Contestación Acción de Tutela 110013403 001 **20190003400**.

Accionante: Oscar León Arcila Buritica.

Accionado: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial Saludo,

CATHERINE VILLADA RUIZ, en mi calidad de Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y en atención a la notificación que se me hiciera vía correo electrónico el día 10 de mayo de 2019, por medio del cual se me comunicó la instauración de acción de tutela en contra del Despacho de la suscrita, doy respuesta a la misma en los siguientes términos:

1.- Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-441 de Oscar León Arcila Buritica contra Javier Stick Fernández Fernández, la parte ejecutante por orden del Despacho, procedió a actualizar el avalúo del inmueble objeto de hipoteca, allegando para tal fin un avalúo elaborado por medio de profesional especializado, del cual se corrió traslado en providencia de fecha 29 de octubre de 2018, siendo objetado por la parte ejecutante de forma extemporánea.

2.- Ahora bien, el accionante se duele por el hecho que este Despacho mediante providencia adiada 18 de marzo de 2019, no tuvo en cuenta el avalúo del inmueble objeto de hipoteca, elaborado por medio profesional especializado, toda vez que, en el valor dado por el evaluador al bien existía

un desfase del valor del avalúo catastral incrementado en un 50%. Providencia que fue atacada mediante el recurso de reposición, la cual fue confirmada en su integridad, máxime cuando disminuir los el valor del inmueble en menos de lo que ordena la ley, sería una vulneración a los derechos patrimoniales de la pasiva.

3- De lo expuesto, se puede colegir que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., no le ha vulnerado ningún derecho fundamental al accionante, durante el trámite del proceso ejecutivo No. 2015 - 00441, máxime cuando de forma correcta al citado proceso ejecutivo se le han aplicado las normas procesales y sustanciales que regulan la materia.

3.1.- El tutelante, claramente pretende por esta vía extraordinaria, subsidiaria y residual, obviar el procedimiento establecido para los procesos ejecutivos, a tal punto de solicitar se vulneren los derechos de su contraparte, so pretexto de la defensa de los propios, desconociendo que las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

4.- Por último, de conformidad con lo normado en el artículo 124 del Código General del Proceso, se ordena la remisión de las copias de las piezas procesales obrantes a folios 192, 193, 209, 212, 213, 222, 225, 232, 234, 235, 236, 241, 243, 245 a 292, 294, 301 a 304 y 307 del cuaderno principal del proceso Ejecutivo No. 2015 - 00441, y se comunica a las partes o intervinientes de la existencia del amparo conocido por su Despacho, para lo cual se adjunta copia de las citadas comunicaciones debidamente selladas por la oficina postal.

Me suscribo sin otro particular,



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 36 - 2015 - 00441

Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que de forma inmediata proceda a comunicar por el medio más expedito a las partes, apoderados, terceristas e intervinientes en el proceso de la referencia, que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, admitió la acción de tutela No. 110013403-001-2019-00034-00 de **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA** contra el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

Lo anterior con el propósito de que acudan ante el referido Juzgado a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

De conformidad con lo normado en el artículo 124 del Código General del Proceso, se ordena la remisión de las copias de las piezas procesales obrantes a folios 192, 193, 209, 212, 213, 222, 225, 232, 234, 235, 236, 241, 243, 245 a 292, 294, 301 a 304 y 307 del cuaderno principal.

CÚMPLASE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

auto tutela 01-2019-34

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

mié 15/05/2019 1:13 p.m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)

auto tutela 01-2019-34.pdf;

Buenas tardes

Notifico auto tutela



OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID 438-2019
24598 15-MAY-'19 14:17
37065 - letra
34-2015-041

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO
DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS
FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA
CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR
CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE
CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL
FUNCIONARIO.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 15 de mayo de 2019

OFICIO No.281

Señores

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad**

URGENTE

**REF. ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 01-2019-34 de OSCAR LEON ARCILA BURITICA
contra JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Se le informa que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 se ordenó oficiarle para que dentro del término de dos (02) horas contadas a partir del recibo de la comunicación indique la fecha de notificación por estado de la providencia que fue proferida a los 29 días del mes de octubre de 2018 dentro del proceso EJECUTIVO No 2015-00041 J.O. 36 el cual conoce su Despacho.

La anterior información deberá remitirla por este mismo medio, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrearle (art 19 dcto 2530/90).

Cordial saludo,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C. mayo quince de dos mil diecinueve

ACCIÓN DE TUTELA No. 2019- 034

Se encuentra la presente acción de tutela al despacho para el impulso que corresponde, sin embargo, **es necesario el recaudo de información** que deberá proveer la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el sentido de indicar la fecha de notificación por estado de la providencia que fue proferida a los 29 días del mes de octubre de 2018 dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 2015-00041 j.o. 36 del cual conoce el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La información deberá remitirse al correo institucional de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (02) horas contadas a partir del recibo del oficio que por correo institucional se le remita, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (art. 19 Dcto. 2591/91).

CÚMPLASE

GLORIA YANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el radicado No. 036-2015-441, se notificó auto de fecha 29 de octubre de 2018, con estado 194 fecha de Notificación 30 de octubre de 2018, y desde el 31 de octubre de 2018 no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; en consecuencia el tiempo de ejecutoria cuenta a partir del 11 de enero de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de mayo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

LISTADO No. 194		Fecha: 30/10/2018			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 001 2008 00171	Ejecutivo Singular	ASOPREDIOS LTDA INMOBILIARIA	RUBIELA VANEGAS	Auto requiere Auto requiere a memoria lista	29/10/2018	2
1100140 03 001 2015 00019	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MARIA ANTONIA CHIGUASUQUE CHIGUASUQUE	Señala fecha de Remate Auto fija fecha para el día 27 de noviembre de 2018 a las 11:30 a.m	29/10/2018	2
1100140 03 002 2014 01042	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERES DE COLOMBIA COOPSANSE	SANDRA MILENA TORRES	Auto ordena entregar títulos Auto requiere a las partes	29/10/2018	1
1100140 03 002 2015 00413	Ejecutivo Singular	ARLEY YAMID LOPEZ RIVERA	WILSON DANIEL ZAMORA ESTRADA	Auto decreta levantar medida cautelar Auto levanta medida cautelar que recaen sobre el vehículo de placas ZXW 966	29/10/2018	2
1100140 03 010 2007 01705	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	MARIA CRISTINA VELASQUEZ G	Auto requiere Auto requiere actualización a la liquidación de crédito y ordena oficiar a banco agrario	29/10/2018	3
1100140 03 010 2007 01705	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	MARIA CRISTINA VELASQUEZ G	Auto requiere Auto requiere actualización a la liquidación del crédito	29/10/2018	costa
1100140 03 010 2012 01329	Ejecutivo Singular	AGRUPACIÓN FAMILIAR LOS CACIQUES TORRE A.P.H.	CRISTINA BLANCO	Auto termina proceso por Pago Auto decreta terminación proceso principal y acumulado	29/10/2018	1
1100140 03 010 2013 00192	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	SANDRA MILENA RAMIREZ RAMOS	Auto ordena oficiar Auto ordena oficiar a banco agrario	29/10/2018	1
1100140 03 012 2014 00351	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	VIDEO INVERSIONES S.A.S	Auto de Trámite Auto no accede a solicitud	29/10/2018	1
1100140 03 012 2014 00351	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	VIDEO INVERSIONES S.A.S	Auto de Trámite Auto no accede a solicitud	29/10/2018	2
1100140 03 015 2016 00921	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANCIERA S.A.	BLANCA CECILIA TORRES ROJAS	Auto de Trámite Auto no accede a solicitud de suspensión y decreta el levantamiento de la aprehensión	29/10/2018	1
1100140 03 026 2014 00708	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	MAURICIO CAJIAO VELASCO	Auto requiere Auto requiere abogado Gustavo Cabrera	29/10/2018	1
1100140 03 030 2017 00623	Ejecutivo Singular	LUIS ANTONIO CALDERÓN	MARLON GODILLO BERROCAL	Auto ordena oficiar Auto ordena oficiar juzgado de origen	29/10/2018	1
1100140 03 030 2017 00623	Ejecutivo Singular	LUIS ANTONIO CALDERON	MARLON GODILLO BERROCAL	Auto resuelve solicitud remanentes Auto ordena remitir oficio	29/10/2018	2

ESTADO No. 194

Fecha: 30/10/2018

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 035 2014 00574	Ejecutivo Singular	TORRES DE RIO FRIO P.H	BEATRIZ HELENA CASTRO ROBLEDO	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	29/10/2018	2
1100140 03 036 2015 00441	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	JAVIER STIG FERNANDEZ FERNANDEZ	Auto ordena correr traslado	29/10/2018	1
1100140 03 036 2016 00341	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	CLODOALDO VARGAS MORENO	Auto requiere Auto tiene por revocado poder anterior y requiere al Abogado Adrian Arturo Clavijo	29/10/2018	1
1100140 03 036 2016 01160	Ejecutivo Singular	MARLENY COY SUAREZ	HERLY RODRIGUEZ VASQUEZ	Auto ordena oficiar Auto ordena oficiar a la secretaria de hacienda de Melgar- Tolima	29/10/2018	2
1100140 03 036 2016 01160	Ejecutivo Singular	MARLENY COY SUAREZ	HERLY RODRIGUEZ VASQUEZ	Auto ordena notificar Auto ordena notificar al acreedor hipotecario	29/10/2018	2
1100140 03 037 2011 01105	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR ANDINO LTDA	SORAYA BEJARANO	Auto requiere Auto requiere al memorialista	29/10/2018	2
1100140 03 037 2015 01060	Ejecutivo Mixto	ELIAS AYALA PARADA	YOLANDA LEMOS GARAVITO	Auto de Trámite Auto no accede a solicitud	29/10/2018	1
1100140 03 038 2012 00880	Ejecutivo Singular	NATALIA PAOLA SANTANA CASTILLO	EDGAR PIRAQUIVE BELLO	Auto de Trámite Auto pone de presente inscripción de embargo	29/10/2018	2
1100140 03 041 2016 01146	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA AMIGOS SIGLO XXI	JORGE LUIS MARTINEZ MONTERO	Auto ordena entregar títulos	29/10/2018	1
1100140 03 043 2015 00436	Ejecutivo Singular	FREDY ORLEY ARCHILA HEREDIA	JAIRO JOSE CAÑON TOCARRUNCHO	Auto requiere Auto pone en conocimiento informe de cuentas del secuestre y requiere al mismo para informe de ubicación actual del vehículo	29/10/2018	2
1100140 03 052 2003 00569	Ejecutivo Singular	DORA SOFIA RINCON	MARIA MAGDAENA VARGAS AGUILAR	Auto ordena oficiar Auto ordena oficiar juzgado de origen y ordena elaborar oficio	29/10/2018	1
1100140 03 052 2010 01607	Ejecutivo Mixto	FINANZAUTO FACTORING S.A.	FERNANDO GUIO CABRERA	Auto ordena oficiar Auto pone en conocimiento ubicación actual del vehículo y ordena elaborar despacho comisorio	29/10/2018	2
1100140 03 058 2015 00457	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	DIANA ROZO GIRALDO	Auto ordena oficiar Auto ordena elaborar despacho comisorio	29/10/2018	2
1100140 03 060 2017 00421	Ejecutivo Singular	MANUEL TAPIA MORENO	ESMERALDA FLORES CELIS	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento documentación allegada por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá	29/10/2018	2
1100140 03 066 2015 00922	Ejecutivo con Título Hipotecario	HENRY EDUARDO BAQUERO BAQUERO	CARMEN BLANCO SANDOVAL	Señala Fecha de Remate Auto fija fecha para el día 27 de noviembre de 2018 a las 10:30 a.m	29/10/2018	1
1100140 03 067 2015 00468	Ejecutivo Singular	YOLANDA LOPEZ URREA	LUZ NELLY HERNANDEZ ALFONSO	Auto ordena entregar títulos Auto tiene en cuenta abonos efectuados para tener en cuenta en su momento procesal oportuno	29/10/2018	1

ESTADO No. 194

Fecha: 30/10/2018

Página: 3

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03067 2017 00275	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIATIVA NACIONAL COLOMBIANA COOMUNCOL	WILLIAM DARIO PORRAS CABBALERO	Auto reconoce personería Auto reconoce personería a la abogada del demandado	29/10/2018	1
1100140 03070 2015 00112	Ejecutivo con Título Hipotecario	Belarmina Soler Parada	José Edilberto Corredor Lozano	Señala Fecha de Remate Auto fija fecha para el día 27 de noviembre de 2018 a las 9:30 a.m.	29/10/2018	1
1100140 03070 2015 00112	Ejecutivo con Título Hipotecario	Belarmina Soler Parada	José Edilberto Corredor Lozano	Auto resuelve solicitud remanentes	29/10/2018	1
1100140 03073 2017 01440	Ejecutivo Singular	ANA CAVIEDEZ DE GONZALEZ	ALCIRA RODRIGUEZ LEURO	Auto termina proceso por Pago	29/10/2018	1
1100140 03078 2016 01282	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE VIVIENDA CAMINO DE IBERIA P.H.	HECTOR FERNANDO RANGEL TACHACK	Auto termina proceso por Pago	29/10/2018	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/10/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIO

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

mié 15/05/2019 3:04 p.m.

Elementos enviados

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2019051515022600303.pdf;

Buenas tardes,

Mediante la presente remito constancia secretarial en la que se indica la fecha de notificación por estado de la providencia proferida el 29 de octubre de 2019 dentro del proceso ejecutivo No. 036-2015-441, para que tenga efectos dentro del tutela No. 2019-034 que cursa en el Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de bogota.

Atentamente,

Catherine Villada Ruiz
Juez 20 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

Fecha: miércoles, 15 de mayo de 2019 1:13:20 p.m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: auto tutela 01-2019-34

Buenas tardes

Notifico auto tutela

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO
DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS
FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN
CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE
NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE
CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL
FUNCIONARIO.**

Leído: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

mié 15/05/2019 3:05 p.m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

El mensaje

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Enviados: miércoles, 15 de mayo de 2019 15:04:37 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Fue leído el miércoles, 15 de mayo de 2019 15:05:20 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Leído: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

mié 15/05/2019 3:11 p.m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

El mensaje

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Enviados: miércoles, 15 de mayo de 2019 15:04:37 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Se leído el miércoles, 15 de mayo de 2019 15:10:13 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2019 7:10 a. m.
Para: acevedop20@hotmail.com; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; ola1934@hotmail.com; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: fallo tutela 01-2019-34
Datos adjuntos: 01-2019-34 fallo.pdf

Buenos días

Notifico fallo tutela



OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID
24592 16-MAY-'19 8:12

3 FOLIOS - 36-2015 - 441

CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

94
República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C. Mayo quince de dos mil diecinueve

ACCIÓN DE TUTELA No. 2019 - 034

Actor(a): OSCAR LEON ARCILA BURITICA

**Accionado(a): JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Procede este despacho a decidir la acción de tutela presentada por la parte actora por intermedio de apoderado, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Indicó el accionante que tras declararse desierto el remate del inmueble base de la acción ejecutiva que adelanta, solicitó nueva fecha y hora para llevar a cabo la subasta, sin embargo, el juzgado de conocimiento requirió la actualización del avalúo.

Señaló que una vez presentó avalúo actualizado soportado con experticia por considerar que el avalúo catastral incrementado en un 50% no era idóneo para establecer el valor real, se corrió traslado del mismo por auto del 29 de octubre de 2018, sin que la parte demandada se pronunciara en tiempo, por el contrario la objeción que presentó fue extemporánea y así lo señaló el juzgado con auto del 26 de enero de 2019.

Finalmente advirtió que ante la firmeza del nuevo avalúo, solicitó fecha para remate, la que cual se negó bajo el argumento de no tener en cuenta el avalúo actualizado por evidenciar "desfase" con el avalúo catastral incrementado en un 50%, decisión que refutó y se mantuvo por el juzgado de conocimiento, vulnerándosele así su derecho al debido proceso.

RESPUESTA DE LA CONVOCADA

El Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló que al proceso se han aplicado las normas procesales y sustanciales que

regulan la materia, y, que lo pretendido con la acción de tutela es obviar el procedimiento establecido para los procesos ejecutivos y vulnerar los derechos de la contraparte.

Con la contestación se remitió copia de todo lo actuado al expediente con relación al avalúo y fecha de remate.

PROBLEMA JURÍDICO

Le compete al Despacho resolver, si se vulneró por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el derecho al debido proceso que le asiste al accionante – demandante al proceso ejecutivo en curso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO ANÁLISIS DEL CASO

Con fundamento en la reseña expuesta y la prueba que obra dentro de la acción intentada, observa el Despacho que el amparo impetrado busca se ordene al juzgado accionado señale fecha para remate con base en el avalúo aportado por el demandante como quiera que el mismo no fue "objetado" por la demandada.

De revisión de las copias que se remitieran que soportan el informe rendido por el juzgado accionado, el cual se entiende bajo la gravedad del juramento (art. 19 decreto 2591 de 1991) se desprende, **que la acción constitucional no puede prosperar** por el propio descuido del actor.

Memórese que el amparo constitucional no ha sido establecido para remplazar o sustituir los procedimientos ordinarios existentes, ni como medio alternativo, adicional o complementario de estos, y, mucho menos emplearse contra providencias o actuaciones judiciales, por ser vedado al juez constitucional intervenir las decisiones de los administradores de justicia, pues de lo contrario, la solución de conflictos quedaría perpetuamente sumida en el terreno de lo provisional.

Adviértase que la intervención mediante este mecanismo, no puede fundarse en un desacierto cualquiera, sino en una conducta caprichosa del organismo judicial, con perjuicio para los derechos fundamentales, y, siempre que la afectación no pueda ser superada con otro mecanismo.

En este orden, de las copias del expediente que fueran remitidas se tiene, que el accionante refutó la providencia mediante la cual el juzgado resolvió no tener en cuenta el avalúo comercial que presentara, y, con dicho recurso agotaba los medios de defensa judiciales previstos en la Ley como quiera que la decisión no era susceptible de apelación, sin embargo, en auto que resolvió el recurso de reposición,

95

como punto nuevo se incluyó el justiprecio del inmueble con base en el avalúo catastral incrementado en un 50%.

Se adoptó por el juzgado accionado una conducta caprichosa que amerite la intervención del juez constitucional?

La respuesta es negativa, toda vez que, en contra de la providencia de fecha 08 de abril de 2019 que fijó el avalúo del inmueble en el avalúo catastral incrementado en un 50% conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P. (como punto nuevo), el accionante no presentó ningún reparo, y, desaprovechó los términos procesales, dejando sin legitimidad ésta acción, y, quedando sujeto a las consecuencias de la decisión que le "fue adversa", la cual surgió del fruto de su propia incuria, al omitir refutar el hecho nuevo del valor del bien justipreciado por el juzgado, por lo que mal puede afirmar que se le vulneró el derecho fundamental al debido proceso, máxime cuando ya se señaló fecha para remate.

Así las cosas como al juez constitucional le está vedado injerir en las decisiones del juez de conocimiento, so pena de invadir su órbita funcional autónoma y quebrantar el debido proceso, es por lo que se negará la acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el amparo que reclama el señor Oscar León Arcila Buriticá.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo prevé el artículo 30 del Decreto 2591/91.

TERCERO: REMITIR lo actuado a la Corte Constitucional, si la presente providencia no fuere impugnada dentro del término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para su eventual revisión. Ofíciase.

CUARTO: ARCHIVAR en oportunidad las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

GLORIA YANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2019 11:02 a. m.
Para: acevedop20@hotmail.com; ola1934@hotmail.com; Juzgado 20 Civil Municipal
Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota -
Bogota D.C.; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: IMPUGNACION TUTELA 01-2019-34
Datos adjuntos: IMPUGNACION.pdf



4596-2019

24622 22-MAY-'19 11:06

2 folios - letra

36-2015-441

Buenas tardes

Notifico impugnación tutela 01-2019-34

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES
PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS
VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU
ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

20
109

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Acción de tutela 110013403 001 2019 0034 00.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se concede la impugnación solicitada por el apoderado del accionante.

Por secretaria, remítanse las presentes diligencias a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ,

Juez

